



Montevideo, 24 de octubre de 2013.-

R. de D.N°363/2013

Acta 858

Expte. 018/2013 (agregado 004/2013)

VISTO: los recursos de revocación y anulación interpuestos por la funcionaria Sra. Ana María Ogliaruso C.8348 contra la RD 137/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, que declara desierto el llamado interno de personal para desempeñar funciones de Jefatura en Regional Sur, disponiendo la reformulación de las bases e instancias de notificación del futuro pliego a los postulantes del proceso desierto;

RESULTANDO: Que la misma interpuso en tiempo y forma la vía impugnativa referenciada, entendiendo que el acto fue dictado con desviación de poder, en apartamiento de las bases del concurso, además de no habersele notificado por escrito el puntaje obtenido en el proceso de selección; mencionando que ejerce las funciones de Jefe de Departamento a partir del dictado de la RD 1619/97, habiéndosele asignado en el mes de enero de 2012 la referencia operativa de la Coordinación Sur, no estableciéndose ninguna circunstancia que indicara un mal desempeño de sus funciones; solicitando la revocación del acto y asignación de los cargos respectivos;

CONSIDERANDO: I) Que en Informe del Tribunal actuante en dicho llamado, producido el día 28 de junio de 2013, se establece que la funcionaria recibió una devolución en fecha 21 de mayo de 2013, en la cual se le indicó su puntuación en detalle; II) en el citado informe se desarrollan los alcances de la metodología implementada y sus resultados respecto a la postulante, estableciéndose, entre otros elementos, que *...no se visualizó en momento alguno que la postulante a un cargo de Jefe de Departamento invocara o hiciera referencia a la utilización de herramientas elementales para el logro de una gestión eficaz y eficiente...* III) que se indica haber ofrecido a la postulante una devolución por escrito a lo que se contestó negativamente; IV) que atendiendo a las circunstancias relacionadas, se mantiene el criterio inicial que fundamentara el acto

recurrido respecto a que *no se encuentra una correlación entre el perfil del cargo y los resultados del proceso de selección (Resultando I)*; V) Que en dictamen de la Asesoría Jurídica, se sugiere mantener en todos sus términos el acto administrativo impugnado en mérito a que el acto resistido se dictó como consecuencia de un proceso dotado de todas las garantías, debidamente motivado, acorde a Derecho, sin desviación, exceso ni abuso de poder, considerando los principios de preeminencia del interés funcional y los expresados en los artículos 8, 16 y siguientes del Decreto 30/003 del 23 de enero de 2003, dentro del marco de las facultades discrecionales del Directorio; por lo que corresponderá su mantenimiento y elevación en alzada;


ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los arts: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República; arts. 33 de la Ley N° 16.697 del 25/04/1995; inciso 2° del art. 627 del Tofup 2010; arts. 142, ss. y concordantes del Decreto 500/991 y artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996; en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la Sra. Ana María Ogliarusso C. 8348, manteniendo en todos sus términos la RD. N° 137/2013, de fecha 9 de mayo de 2013; notificando personalmente a la citada.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su elevación al Poder Ejecutivo.

SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA